

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 20



jueves, 30 de enero de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-020

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025

4

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Cuenta general de los ejercicios de 2022 y 2023

6

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad dos plazas de técnico de gestión de proyectos de modernización, mediante oposición libre

7

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

9

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

11

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

12

Aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de parque infantil, pista de pádel cubierta y nave-almacén municipal

13

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Contratación de personal laboral fijo de una plaza de auxiliar administrativo y una plaza de alguacil del proceso de estabilización de empleo temporal

14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Concurso para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.970 15

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 17

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales 19

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.084 de Moradillo del Castillo y Santa Coloma del Rudrón 33

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Concurso para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se encuentran sitas en el pago de Las Pardas 35

Subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se encuentran sitas en el pago de Pradera Paramillo y Barrios 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación del proyecto de urbanización de la calle La Casilla (traseras de la calle Ruiz Valverde) 39

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 40

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 42

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobación inicial de la memoria valorada de adecuación de acceso, zona de instalación rural y toma de carga de agua para agricultores 43

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 44

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 45



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 46

Cuenta general del ejercicio de 2023 47

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

Designación de los miembros del tribunal para diversas plazas, en turno libre mediante concurso dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 49

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 51



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 810831.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810831>).

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Burgos o a entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de centros y desarrollo de programas y actividades de servicios sociales, ejercicio 2025.

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria:

a) Ayuntamientos de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social o que tengan solicitud de inscripción antes de la publicación de esta convocatoria y que realicen sus actividades en materia de servicios sociales con población residente en municipios de menos de veinte mil habitantes, dentro de los sectores objeto de la convocatoria, y que no obtengan financiación por parte de la Diputación Provincial a través de un convenio de colaboración directa o indirectamente.

Segundo. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes y entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Burgos, destinadas a financiar los gastos de mantenimiento de centros y realización de proyectos de actividades en materia de servicios sociales, que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2025.

Se podrá únicamente presentar solicitud para la financiación de uno de los siguientes proyectos, con carácter excluyente:

a) Proyecto de mantenimiento de centros para personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, y centros de apoyo a familias.



b) Proyecto de actividades para personas con discapacidad, personas mayores, en riesgo de exclusión social, infancia y menores, o de apoyo a familias.

c) Proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria será de 300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto general para 2025, siguientes:

a) 100.000 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.462.00/10.2, destinada a ayuntamientos, subvenciones servicios sociales.

b) 200.000 euros con cargo a la aplicación núm. 39.2312.480.00/10.2, destinada a subvenciones servicios sociales.

La cuantía máxima de la subvención para proyectos de sensibilización, fomento de la participación social y voluntariado será de 3.000 euros por proyecto y por beneficiario, y para el resto de proyectos será de 12.000 euros.

En el caso de proyectos innovadores en materia de inserción socio laboral y de formación para el empleo con colectivos en riesgo de exclusión social, el importe máximo a financiar será de 30.000 euros por proyecto y por beneficiario.

La aportación de la Diputación de Burgos no podrá ser superior al 90% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo los beneficiarios aportar, como financiación (propia u obtenida por otras vías), un mínimo del 10% del presupuesto total aceptado. El importe a justificar por el beneficiario, será del 100% del coste o inversión aprobado, correspondiendo como máximo el 90% de dicho importe a la aportación de la Diputación Provincial, y el 10% restante a financiación propia y obtenida por otras vías.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Quinto. – Anexos y documentación.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 24 de enero de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Formadas las cuentas generales de este ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar libremente dichas cuentas en la Secretaría municipal y formular por escrito ante la corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ameyugo, a 17 de enero de 2025.

El alcalde,
Sergio Garoña Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir en propiedad mediante el sistema de oposición libre, dos plazas de técnico de gestión de proyectos de modernización de la plantilla de personal laboral.

Listado provisional de personas admitidas. –

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALFONSO VARGAS, JAVIER
2	CAUBILLA QUEVEDO, DAVID
3	COGOLLOS ADRIÁN, HÉCTOR
4	CONTRERAS FERNÁNDEZ, NOEMÍ
5	DELGADO LÓPEZ, LAURA
6	GÓMEZ ORTEGA, LUCÍA
7	GONZÁLEZ PALACIOS, DAVID
8	HERNANDO GARCÍA, JUAN CARLOS
9	MARTÍNEZ SANLLORENTE, JONÁS
10	MARTÍNEZ-PORTILLO MORENO, SARA
11	MOLINERO SAN MARTÍN, SILVIA
12	PÉREZ RUIZ, LAURA
13	PÉREZ UBIERNA, RODRIGO
14	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, GABRIEL
15	RODRÍGUEZ MARCOS, JOSÉ
16	TEMIÑO GONZÁLEZ, SILVIA
17	ZUBIAGA MARTÍN, JUAN PABLO

Listado provisional de personas excluidas. –

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CARAZO PÉREZ, ANA	(2)
LÓPEZ VALLEJO, JUAN MIGUEL	(1)
VETIA JUANA DE, SAÚL	(1)

(1) Por no haber cumplimentado el modelo de solicitud incorporado como anexo I.

«Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporado como anexo I, en el que los/as aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte y se dirigirán a la Excm. señora alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Burgos».



(2) Por no reunir el requisito de titulación.

«Las personas aspirantes, además de reunir los requisitos que se indican en la base cuarta de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, deberán estar en posesión o en condición de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, el título oficial de: ingeniería técnica/superior/licenciatura en Informática o Telecomunicación (en cualquiera de sus especialidades). Grado en Ingeniería Informática / Sistemas de Información / Multimedia / Tecnologías de la Información / Sistemas TIC / Computadores / Ingeniería del Software / Tecnologías Informáticas / Tecnologías de Telecomunicación / Tecnologías Virtuales / Servicios de Telecomunicación / Telemática / Redes de Telecomunicación / Sistemas de Telecomunicación / Sistemas de Comunicaciones / Electrónica de Comunicaciones / Ciencia e Ingeniería de Datos / Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, o cualesquiera otras equivalentes a las anteriores del área informática».

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos.

En Burgos, a 15 de enero de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Castrojeriz para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	385.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	627.000,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	110.000,00
6.	Inversiones reales	390.000,00
	Total presupuesto	1.512.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	776.000,00
2.	Impuestos indirectos	90.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	126.000,00
4.	Transferencias corrientes	295.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	60.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000,00
7.	Transferencias de capital	162.000,00
	Total presupuesto	1.512.500,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Castrojeriz. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención. 1. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 6.

Administrativo: 1.

Auxiliar administrativo: 1.



Encargado de servicios múltiples: 1.

Oficial de tercera: 1.

Peones de limpieza: 2 (jornada parcial).

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 3.

Guía turístico: 1.

Peones de obras públicas: 2.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera: número de plazas: 1.

Total personal laboral fijo: número de plazas: 6.

Total personal eventual: número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrojeriz, a 24 de enero de 2025.

La alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERVERA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Espinosa de Cervera para el año 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Impuestos directos	24.968,22
2.	Impuestos indirectos	31.960,00
3.	Tasas y otros ingresos	8.087,13
4.	Transferencias corrientes	18.260,00
5.	Ingresos patrimoniales	43.545,89
6.	Transferencias de capital	76.700,00
	Total estado de ingresos	203.521,24

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1.	Gastos de personal	40.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	67.000,00
3.	Inversiones reales	96.521,24
	Total estado de gastos	203.521,24

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Espinosa de Cervera, a 20 de enero de 2025.

La alcaldesa,
María Nieves Espeja Nebreda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmececes para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 661.150,00 euros y el estado de ingresos a 661.150,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huérmececes, a 20 de enero de 2025.

El alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Huérmeces, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de enero de 2025, «Proyecto básico y de ejecución de parque infantil, pista de pádel cubierta y nave-almacén municipal», redactado por el arquitecto don José María Manero Torres, colegiado n.º 2.540, COACyL, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 499.503,15 euros, IVA incluido según el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de 20 días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

El proyecto estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huérmeces, portal de transparencia, dirección: <https://huermeces.sedelectronica.es/info.0>

En caso de no presentarse reclamaciones ni alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado el documento técnico.

En Huérmeces, a 20 de enero de 2025.

El alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Por resolución de Alcaldía de 17 de enero de 2025, se resuelve el nombramiento de contratación de personal laboral fijo de una plaza de auxiliar administrativo y una plaza de alguacil, en aplicación del proceso extraordinario de estabilización y consolidación del empleo temporal del Ayuntamiento de La Horra (Burgos), que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Vistas las bases que regulan la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal para la contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Horra, en aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Vistos los expedientes tramitados al efecto y las actas del tribunal calificador de fecha 20 de diciembre de 2024, por los que se propone la designación de los aspirantes para la contratación de las plazas de auxiliar administrativo y alguacil.

Cumplidos los trámites legalmente establecidos, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

1. – Aprobar la contratación de las personas que a continuación se relacionan como personal laboral fijo del Ayuntamiento de La Horra, en aplicación de la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público:

– D.^a Susana Valencia Pérez, con DNI ***013***, para ocupar la plaza de auxiliar administrativo a jornada completa.

– D. Eduardo Ramos Ramos con DNI ***105***, para ocupar la plaza de alguacil a jornada completa.

2. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a los efectos oportunos.

3. – Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En La Horra, a 20 de enero de 2025.

El alcalde,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ROA

Aprobado por este ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, para la contratación mediante concurso, único criterio de adjudicación mejor oferta presentada del arrendamiento coto privado de caza BU-10.970 de Nava de Roa:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nava de Roa.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: lunes de 09:00 a 11:30 y miércoles de 14:15 a 16:30 horas, en el Ayuntamiento de Nava de Roa.

(<https://navaderoa.sedelectronica.es/contractor-profile-list>),

mail: navaderoa@diputaciondeburgos.net y teléfono: 947 55 00 08.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato privado de arrendamiento.
- b) Descripción del objeto: arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.970.
- c) Plazo de ejecución: cinco temporadas cinegéticas (2025/26 - 2029/30) prorrogables.
- d) Procedimiento: abierto.
- e) Criterios de adjudicación: único criterio de adjudicación, oferta económica más ventajosa.

3. – Presupuesto base de licitación:

Importe total: 10.000,00 euros más IVA, al alza. Por cada anualidad.

4. – Garantías exigidas:

Provisional: 3% del tipo de licitación de las 5 anualidades (1.500,00 euros).

Definitiva: 5% del precio de adjudicación de las 5 anualidades.

5. – Presentación de ofertas o de solicitud de participación:

A partir del día siguiente de la publicación durante los siguientes trece días naturales, en el Ayuntamiento de Nava de Roa, último día para presentar propuestas, miércoles 12 de febrero de 2025, a las 16:30 horas.



6. – *Apertura de ofertas:*

Se anunciará previamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nava de Roa, pero previsiblemente se celebrará el lunes día 17 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

En Nava de Roa, a 28 de enero de 2025.

El alcalde,
Carlos Enrique Velasco Vicente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2025

D. Jesús Antonio Marín Hernando, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Gastos de personal	69.200,00
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	119.050,00
4.	Transferencias corrientes	7.850,00
	A.2. Operaciones de capital	
6.	Inversiones reales	135.900,00
	Total presupuesto	332.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
	A.1. Operaciones corrientes	
1.	Impuestos directos	91.500,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	28.500,00
4.	Transferencias corrientes	74.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.000,00
	A.2. Operaciones de capital	
7.	Transferencias de capital	122.000,00
	Total presupuesto	332.000,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el expediente del presupuesto consta la plantilla presupuestaria.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los



artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Quintana del Pidio, a 20 de enero de 2025.

El alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales del término municipal de Quintana del Pidio

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 104, de 31 de mayo de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 14 de mayo de 2024, de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del uso y mantenimiento de las bodegas tradicionales del término municipal de Quintana del Pidio, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

PREÁMBULO

Las zonas de bodegas y lagares tradicionales constituyen, en muchas localidades de la Ribera del Duero, uno de los elementos más representativos y característicos del patrimonio cultural de Castilla y León. En Quintana del Pidio forman un importante y extenso conjunto en torno al paraje Las Bodegas, siendo testimonial su presencia en el interior de las viviendas o dentro del casco antiguo de la localidad. La mayoría de ellas se hallan indocumentadas y no catalogadas.

Las actuales bodegas y lagares no son utilizadas ya para la elaboración de vino salvo en un número muy reducido de sitios donde sus propietarios reproducen los sistemas de antaño, con producciones en el que las cantidades son relativamente pequeñas, de autoconsumo, siguiendo los métodos tradicionales donde prima más la satisfacción de sus dueños y calidad del vino obtenido que el volumen elaborado. Los nuevos sistemas de producción, con sus nuevas técnicas, han sometido a estas bodegas subterráneas a una decadencia inexorable. En algunos casos las bodegas han sido abandonadas y ello ha comportado la ruina de la zona de alrededor y de otras bodegas que se encontraban encima o debajo. En otros, las bodegas y lagares han evolucionado hacia los espacios de ocio como merenderos, zonas de reunión y ocio, y por ello mismo empiezan a ser otra vez valorados.

La naturaleza excavada de estas construcciones les proporciona un encanto singular, a la vez que representa unos riesgos de cara a su mantenimiento. Es vital entender este barrio de bodegas como un conjunto, como si se tratara de una comunidad de vecinos en la que lo que ocurre a unos afecta a otros.

En todo caso las bodegas de Quintana del Pidio son construcciones que forman parte de la historia del pueblo, son un documento escrito en la tierra de la actividad productiva y edificatoria de los siglos pasados. Además de tener un alto valor cultural y



patrimonial son un referente muy importante de la vida cotidiana tradicional y uno de los pilares de la convivencia entre los vecinos del pueblo, cuyo reflejo está en la memoria de nuestros antepasados quienes las construyeron sobre terrenos públicos para una mejor gestión desde el común.

Tratándose de un enclave tan emblemático caracterizado por su historia, cultura, arquitectura tradicional, tipología, uso..., el objetivo no puede ser otro que el cuidado, la protección y conservación de este patrimonio cuya responsabilidad atañe a todos: administración y particulares.

El Ayuntamiento de Quintana del Pidio promueve esta ordenanza con el propósito de dar un paso más en la recuperación y puesta en valor de este legado, dotando de recomendaciones técnicas y disposiciones acordadas de manera consensuada, estableciendo las pautas para la conservación, uso y el disfrute de estas construcciones tradicionales como principal garantía de su transmisión a generaciones futuras.

Por otra parte, la presente ordenanza de bodegas y lagares tradicionales recoge los derechos, deberes y pautas de actuación para los actores implicados, constituyendo una herramienta para la preservación de este enclave.

En el municipio de Quintana del Pidio las bodegas y lagares se encuentran enclavadas en terrenos que en su mayor parte son de propiedad municipal, principalmente sobre las parcelas 5.139 y 5.233 del polígono 506, en el paraje conocido como «La Virgen». La superficie del conjunto ronda las 3,05 ha, contabilizando los accesos y espacios sin edificar.

Si bien, en determinados supuestos, existe un estado de difícil encaje jurídico por el tema de la titularidad de las construcciones de lagares y las bodegas subterráneas, esta ordenanza se confecciona con el fin de establecer, básicamente, los derechos de uso, disfrute y transmisión entre los vecinos, así como aquellos deberes de conservación, mantenimiento y ornato que corresponde a sus propietarios.

Artículo 1. – Ámbito de aplicación.

La ordenanza será de aplicación a lagares y bodegas tradicionales, englobando todos sus elementos, así como a los terrenos sobre y bajo los que se ubican, existentes en el término municipal, cuyo ámbito es el señalado en la ortofoto de la página anterior.

Esta ordenanza es extensiva también a aquellos inmuebles documentados dentro de un inventario de bodegas y lagares tradicionales de Quintana del Pidio o edificaciones similares existentes en el término municipal, que compartan las características de este tipo de construcciones, hayan sido o no catalogados con anterioridad.

Se hace especial referencia al entorno del Paraje de la Virgen y el Monte (Zona de los Lagares), que alberga el barrio de bodegas de la localidad, con el fin de conservar tanto su integridad estructural como su valor paisajístico.

La numeración y nomenclatura a emplear para todo tipo de documentación y actuación en torno a bodegas y lagares, como el censo de titulares de bodegas, declaraciones responsables o las licencias de obras, será la reflejada en el Catastro de Urbana y Rústica. Para



los posibles elementos no documentados se añadirán nuevas referencias derivadas de investigaciones posteriores que a su vez servirán para la confección de un Inventario de Bodegas y Lagares tradicionales de Quintana del Pidio.

Artículo 2. – Titularidad.

El suelo sobre el que se asientan las bodegas es de titularidad municipal, salvo en los casos debidamente documentados y/o registrados como bienes particulares.

Las edificaciones sobre rasante como casetas, almacenes, merenderos y lagares que sean edificios únicos, o que además sirvan para dar acceso a una bodega subterránea ostentan la condición de bienes privados y su titularidad será de aquel o aquellos que los construyeren o de quienes los hayan adquirido legalmente y de buena fe. Se incluyen en este apartado las zarceras y elementos similares.

Los accesos a bodegas, sus naves, galerías, calados y minchos subterráneos serán de titularidad de quien o quienes vinieren usando y disfrutando de buena fe de ellos, independientemente de cómo se hubiere adquirido ese derecho, manteniéndose en el tiempo mientras se cumplan con los preceptos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 3. – Derechos de los titulares de lagares, bodegas y merenderos.

Los titulares de lagares y bodegas subterráneas tendrán el derecho al uso y disfrute que tradicionalmente se han otorgado a estos espacios: el relacionado con la elaboración, crianza y guarda del vino.

Se permitirá el uso con fines lucrativos, divulgativos y turísticos, así como la realización de actividades culturales como representaciones o exposiciones que utilicen como escenario estos espacios, sin que requieran cambios sustanciales en su concepción y reconocimiento. Se podrá autorizar en estos edificios actividades relacionadas con la producción y/o comercialización de alimentos de la zona, y talleres de tipo artesanal vinculados a la vitivinicultura siempre y cuando no se comprometan sus características estructurales, constructivas, ni funcionalidades tradicionales.

Todos los usos permitidos se llevarán a cabo sin comprometer la seguridad para propios o terceros y sin que ello menoscabe o impida el libre acceso a los titulares de toda o una parte de los lagares y de las bodegas.

Las condiciones generales de los usos para la zona de los lagares y bodegas se completarán con las determinadas por las Normas Subsidiarias Municipales (NSM) y sus ordenanzas particulares (o Normas Urbanísticas Municipales-NUM).

Artículo 4. – Cesión del derecho de uso por el ayuntamiento.

El derecho de uso de las bodegas de las que el ayuntamiento sea titular, o de las que recupere dicha titularidad a través de los procedimientos contemplados en la presente ordenanza, podrá ser cedido por el ayuntamiento y adquirido de forma gratuita por personas, colectivos o entidades, convirtiéndose estas en titulares del derecho de uso, asumiendo las labores de restauración y mantenimiento oportunas y adquiriendo los derechos y obligaciones que la presente ordenanza dispone para los titulares de bodegas.



En la cesión del derecho de uso por parte del ayuntamiento se dará preferencia a empadronados en la localidad, a empresas y colectivos que garanticen y promuevan la conservación y el uso de las bodegas y su entorno, y a inscritos en la bolsa de bodegas.

Para la cesión del derecho de uso, en cualquiera de los casos, se establecerá un contrato por escrito entre el ayuntamiento y la persona titular, entidad o colectivo a través de su representante, mayor de edad, en el cual se especificarán los derechos y obligaciones para el uso, disfrute y conservación de la bodega, así como las condiciones de restauración oportunas. En la renovación del derecho de uso de una bodega, tendrán preferencia herederos y personas o colectivos que el titular anterior del derecho de uso designe, estableciendo un nuevo contrato y formalizando los derechos y obligaciones adquiridos.

Los titulares del derecho de uso de una bodega no podrán enajenarla en ningún caso. El derecho de uso se perderá en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones acordadas.

El ayuntamiento confeccionará una bolsa de bodegas en la que podrán inscribirse las personas, colectivos y entidades interesadas en acceder al derecho de uso de una bodega en la localidad.

Artículo 5. – Censo municipal de bodegas y lagares.

El ayuntamiento creará y mantendrá un censo de bodegas subterráneas y lagares, creando un Libro de Registro de carácter público que recoja la información relativa a cada una de ellas.

Consistirá en un fichero ordenado e identificativo, en el que se recogerán, al menos:

- a) Los nombres, apellidos y DNI, del titular o titulares tanto de las bodegas como de los merenderos, lagares y otras construcciones.
- b) Dirección, teléfono de contacto, correo electrónico.
- c) El estado de conservación en que se encuentran y otras incidencias de interés.
- d) Posibilidad de cambio de titularidad, transmisión o cesión del inmueble.

Dicho censo, que será público, integrará anexo un plano identificativo para localización de cada bodega, lagar, merendero o construcción, tendrá carácter permanente y revisión continua, reflejándose las incidencias y variaciones que ocurran en el momento en que sean conocidas o declaradas.

Los titulares tienen la obligación de facilitar al ayuntamiento la información de los datos que se deben recoger en el Libro de Registro, y de declarar cualquier cambio cuando este se produzca. Para el tratamiento de los datos de dicho censo será de aplicación el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Artículo 6. – Deberes de los titulares.

Los propietarios de las bodegas y lagares están obligados a mantenerlos en perfecto estado de conservación.



Los titulares de bodegas subterráneas tendrán, de forma solidaria o mancomunada, los siguientes deberes:

– Mantener la entrada y galerías en buen estado de conservación, evitando el deterioro y uso indebido, evitando el derrumbe o hundimiento de los mismos y manteniendo así mismo en condiciones de salubridad, seguridad y ornato el terreno sobre la bodega.

– Asumir los daños que el hundimiento o mal uso cause a terceros o al ayuntamiento, reparando, en su caso, la estabilidad del terreno y evitando el peligro para terceros, atendiendo las indicaciones municipales.

– Estar registrado en el Censo Municipal de Bodegas.

Los titulares de los lagares y merenderos tendrán, de forma solidaria o mancomunada, los siguientes deberes:

– Permitir el paso y servicio a todos los titulares de la bodega a la que se acceda desde la puerta común.

– Mantener y conservar la edificación evitando el deterioro y uso indebido, su derrumbe o hundimiento, así como la conservación de la cubierta y elementos sustentantes, además de acondicionar los alrededores evitando la aparición de vegetación o maleza.

– Asumir los daños derivados del hundimiento, del mal uso del edificio o provocados por siniestros u otros percances que causen a terceros o al ayuntamiento, reparando, en su caso, lo deteriorado y reponiendo esos bienes afectados a su estado inicial.

– Estar registrado en el Censo Municipal de Bodegas.

Artículo 7. – Ayudas a la conservación.

El ayuntamiento podrá crear anualmente una partida presupuestaria de ayudas para la conservación de bodegas y lagares. Para optar a estas subvenciones los interesados deberán figurar en el Censo Municipal de Bodegas y Lagares Tradicionales.

A la solicitud se adjuntará una breve memoria, declaración responsable o documentación similar, detallando el objeto de la actuación y su coste. La intervención deberá cumplir lo establecido en esta ordenanza y normas urbanísticas, siendo los criterios a aplicar para la concesión de las ayudas la idoneidad, oportunidad y necesidad o urgencia.

Artículo 8. – Inspección.

Los titulares permitirán el acceso a las bodegas y lagares con fines profesionales y de estudios a aquellas personas y técnicos cualificados que manifiesten un interés en su visita o por motivos debidamente justificados.

Los propietarios permitirán que los servicios municipales, si es menester acompañados por técnicos de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial de Burgos, procedan a inspeccionar el estado en el que se encuentra la construcción.

Cuando sea imprescindible y urgente el acceso a una bodega subterránea para inspeccionar su estado debido a fallos en la integridad estructural, ruina inminente o problemas graves de higiene y salubridad, y no sea posible localizar al titular o titulares que faciliten la entrada, el ayuntamiento procederá a dicha apertura y una vez comprobada la



situación repondrá la puerta y cierre a su estado inicial, además de dejar aviso de lo acontecido en la dependencias municipales.

Artículo 9. – Pérdida por incumplimiento del deber de conservación.

El ayuntamiento, tras haber requerido al titular de la bodega o lagar para que proceda a cumplir con sus obligaciones –tanto de conservación, como de mantenimiento–, y este no las ejecutase, podrá iniciar los trámites oportunos para asumir la titularidad de dicho bien, siempre y cuando se cumplan los preceptos legales para ello.

Artículo 10. – Pérdida por abandono.

El abandono consiste en la dejación física del bien por su titular o titulares, unida a la voluntad de renunciar a todo derecho sobre el mismo. A tal efecto, se considerará abandono cuando la bodega o lagar no esté en uso y se desconozca la propiedad. El Ayuntamiento de Quintana del Pidio asumirá la titularidad del inmueble abandonado, siempre y cuando se cumplan los preceptos legales para ello, formando parte del patrimonio municipal.

Artículo 11. – Cesión al ayuntamiento.

Los titulares de bodegas y lagares que, sean cuales sean los motivos, no deseen acometer las obras de restauración y mantenimiento, tienen la facultad de ceder la titularidad al Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

Artículo 12. – Derecho de tanteo y retracto.

Los titulares de bodegas y lagares, si desean proceder a enajenarlos, deberán comunicarlo previamente al ayuntamiento, quien podrá hacer uso del derecho de tanteo y retracto. Esta disposición no afecta a quienes disfrutan de la cesión del derecho de uso, ya que no se permite enajenar la bodega cedida.

Artículo 13. – Infracciones.

Las acciones u omisiones que infrinjan lo previsto en la presente ordenanza generarán responsabilidades de naturaleza administrativa, sin perjuicio de las exigibles en la vía penal o civil, en las que puedan incurrir los responsables. Dicha potestad se fundamenta conforme lo regulado en la legislación sectorial y normativa técnica aplicable.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o en virtud de denuncia de los particulares, acomodándose a lo previsto en dicho procedimiento sancionador.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

a) Tirar, abandonar, acumular objetos o materiales de cualquier naturaleza que sean incompatibles con el carácter del lugar, siempre que no suponga un riesgo para las personas y no impida el normal uso de las bodegas y lagares.

b) La realización de obras o actuaciones que requieran previamente declaración responsable o la obtención de licencia u orden de ejecución, y que por su naturaleza y objeto sean de poca entidad, que afecten al ornato público, produzcan perturbación en el uso del entorno, o puedan ser legalizables posteriormente.



Se consideran infracciones graves:

a) Tirar, abandonar, acumular objetos o materiales de cualquier naturaleza que sean incompatibles con el carácter del lugar, siempre que supongan un riesgo para las personas e impida el normal uso de las bodegas y lagares.

b) Deteriorar, dañar o modificar las características o situación de cualquier elemento de las bodegas y lagares tradicionales, salvo las modificaciones que cumplan con las condiciones técnicas de la presente ordenanza.

c) La circulación de vehículos, sin autorización previa, por zonas distintas de las destinadas al tráfico rodado y espacios habilitados para el estacionamiento.

d) Efectuar actividades peligrosas como la quema de vegetación, barbacoas incontroladas, desmontes o excavaciones significativas del terreno y aquellas que sean incompatibles con los valores del entorno.

e) La realización de obras o instalaciones no amparadas por declaración responsable o licencia ni orden de ejecución, y que sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas de restauración de la legalidad a que haya lugar.

f) La obstrucción del ejercicio de las funciones de inspección previstas en esta ordenanza.

g) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La realización de obras o instalaciones no amparadas por declaración responsable o licencia ni orden de ejecución, y que sean incompatibles con esta ordenanza y normativa urbanística y, en consecuencia, ilegalizables.

b) Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses.

Artículo 14. – Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia, por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiera obtenido. Las sanciones se establecen en base a su capacidad disuasoria, no persiguiendo fines recaudatorios.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros a 600 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con 601 euros hasta 2.000 euros.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con 2.001 euros hasta 5.000 euros.

Reparación del daño causado. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. El ayuntamiento podrá de manera subsidiaria llevar a cabo la restauración de la legalidad a costa del infractor, debiendo este abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo de 6 meses o bien, el que se fije en la correspondiente resolución. En su caso, procederá el cobro por la vía de apremio.



Circunstancias agravantes y atenuantes.

Se consideran agravantes:

a) La reincidencia en la conducta, el no atender los requerimientos de cese de la actividad.

Se consideran atenuantes:

a) El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la administración.

b) El cese inmediato de la actividad que ocasione el perjuicio, tras el primer requerimiento de la administración.

c) Una vez producido un daño, cuando el infractor actúe de buena fe y con la diligencia exigible para la pronta reparación efectiva del desperfecto ocasionado, una vez verificado por el ayuntamiento la correcta reparación exigida, la multa interpuesta podrá ser rebajada hasta el 100% de la misma.

Eximentes.

Será eximente de la responsabilidad la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Artículo 15. – Normas de protección y mantenimiento del entorno de las bodegas y lagares.

La finalidad de estas condiciones del espacio exterior es determinar las condiciones técnicas mínimas que han de regir en las intervenciones, actos constructivos y obras de urbanización, tanto si se ejecutan por la administración como por los particulares, sobre el ámbito de esta ordenanza.

Junto con lo anterior, también se determinan los derechos y deberes que ostentan el ayuntamiento y los titulares de los inmuebles sobre o bajo rasante.

Los criterios de protección pretenden mantener este enclave lo más parecido posible a su estado natural, procurando un uso adecuado, limpieza del entorno y atención al medio natural. Ello supone la prestación de una serie de cuidados, de trabajos de mantenimiento y conservación por parte de los propietarios, evitando así la sensación de abandono y deterioro.

Evitar el hundimiento de las bodegas depende, en buena medida, de las intervenciones realizadas en superficie, siendo primordial garantizar la correcta evacuación del agua de lluvia, la transpiración del terreno, la reducción de la erosión del suelo, así como la reducción (o eliminación) de vibraciones y sobrecargas. En esta línea, los titulares de las bodegas están obligados al desbroce y limpieza de la vegetación incontrolada y perjudicial en el ámbito que les afecte, procurando mantener en buen estado el entorno de las mismas.

Artículo 16. – Prohibición de arrojar basuras, escombros o cualquier tipo de residuo.

Se prohíbe arrojar basuras y escombros en todo el entorno de las bodegas y lagares.

Artículo 17. – Prohibición de plantar árboles y plantas.

Se prohíbe la plantación de árboles y arbustos sin el pertinente permiso y estudio del ayuntamiento que garantice que dichas plantaciones no suponen un perjuicio para las bodegas y perjudiquen la estética del entorno o el paisaje.

A su vez, se prohíbe el uso de herbicidas en todo el entorno de las bodegas.



Corresponde al ayuntamiento el mantenimiento general de la cubierta vegetal, salvo la superficie formada por una franja de 3 m de ancho alrededor de bodegas y lagares, y de 2 m de radio en torno a las zarceras y otras construcciones. El cuidado de la cubierta vegetal sobre las entradas de las bodegas corresponde a sus titulares.

Artículo 18. – Se permite que pasten animales.

En el mantenimiento general del terreno se priorizará el uso de medios naturales. Se considera adecuada la práctica del pastoreo en la zona.

Artículo 19. – Viales y aparcamiento.

Se conservarán los viales, caminos, accesos, sendas y escalinatas exteriores existentes. Se evitará ampliar su anchura y, en caso de necesidad justificada, se evitará ocupar más suelo de lo imprescindible.

El acabado del firme será el propio terreno natural. En caso de nuevas pavimentaciones, se emplearán soluciones drenantes y materiales porosos. Se permite los pavimentos granulares como zahorras, macadam y similares, preferiblemente de naturaleza caliza. La compactación del firme será de manera somera, quedando prohibido el uso de pisón y maquinaria vibrante.

La utilización de otros pavimentos y acabados diferentes de los indicados en el párrafo anterior podrán ser autorizados previo estudio y aprobación por el ayuntamiento.

Los viales y calles existentes son de tipo mixto destinados a la circulación rodada y peatonal.

El ayuntamiento podrá efectuar restricciones al tráfico rodado cuando las circunstancias así lo requieran o se trate de vehículos de cierto tonelaje. Se permitirá el paso de vehículos ligeros en casos de actuaciones constructivas sobre bodegas y lagares y actividades relacionadas con la viticultura, previa autorización y estudio de su recorrido.

Se aconseja no aparcar o estacionar vehículos en las zonas lindantes con las bodegas y zarceras.

El ayuntamiento podrá delimitar zonas de aparcamiento y espacios reservados para carga y descarga, así como establecer las restricciones que considere oportunas para minimizar el impacto estético de la presencia de vehículos en la zona.

Artículo 20. – Servicios públicos e instalaciones.

Se reconocen los servicios públicos e infraestructura actuales en el entorno de los lagares, permitiéndose nuevas ampliaciones e instalaciones siempre que sean imprescindibles para garantizar la seguridad de uso y correcto funcionamiento de los suministros.

La modificación o ejecución de redes públicas se realizarán con la garantía de que el riesgo sobre cualquier bodega, zarcera, lagar... sea nulo o mínimo, debiendo contar con un especial cuidado y vigilancia en obra.

Se permitirán, con el visto bueno del ayuntamiento, las instalaciones de carácter común para uso colectivo como asadores o barbacoas, leñeras y similares.



De manera excepcional y ocasional, el ayuntamiento podrá autorizar la colocación de aseos públicos, de carácter portátil, siempre que se integren en el entorno y el impacto visual sea mínimo.

Corresponde al ayuntamiento la colocación de mobiliario urbano, como bancos, papeleras, rotulación y/o elementos de señalización. Este equipamiento también se podrá solicitar por parte de los propietarios o usuarios interesados presentando la correspondiente solicitud, con las características del mobiliario a emplear, para su aprobación y autorización por el ayuntamiento.

Artículo 21. – Restauración de las bodegas.

Una vez realizado el Censo Municipal de Bodegas y Lagares y haber comprobado el estado de conservación de las mismas, el ayuntamiento podrá instar a los propietarios, cuya situación así lo requiera, para que en un plazo que se estime oportuno, presenten la correspondiente solicitud de obras: licencia o declaración responsable, para su restauración, conservación, consolidación o rehabilitación.

En la solicitud se incluirán los documentos siguientes:

- Datos del titular de la bodega y DNI del solicitante.
- Lugar en el que se encuentra ubicada la bodega.
- Motivos que exigen el acometer las obras.
- Fotografías de la construcción.
- Memoria descriptiva y valorada de las obras que están previstas acometer.

Una vez concedida licencia de obra o presentada la declaración responsable, el solicitante dispondrá de un plazo de dos años para acometer dicha obra.

Para facilitar las labores de restauración y conservación de las bodegas, el ayuntamiento aprobará una bonificación de hasta el 100% en la ordenanza fiscal municipal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO); queda fuera de esta bonificación la tasa que corresponda por actuaciones urbanísticas según el tipo de obra.

El ayuntamiento colaborará en la captación y gestión de cuantos fondos, ayudas, subvenciones, y cuantos recursos públicos o privados sean posibles para la restauración y conservación de bodegas y lagares.

Si en un futuro, la zona es declarada BIC (Bien de Interés Cultural), el ayuntamiento, en lo que respecta a las obras de restauración, atenderá a las disposiciones marcadas por la Consejería de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.

Artículo 22. – Condiciones particulares sobre actuaciones en bodegas, merenderos, lagares y zarceras.

Las actuaciones permitidas son las tendentes a reproducir las tipologías existentes tradicionales, debiendo utilizar materiales tradicionales o, en todo caso, aquellos que no perjudiquen la conservación a largo plazo ni modifiquen la estética actual.

Además de las condiciones que se recogen a continuación, se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas en la normativa urbanística en vigor. De manera excepcional,



se podrán aplicar criterios diferentes de los que se indican en aquellos proyectos de bodegas, lagares y construcciones permitidas en esta clase de suelo donde prime la calidad del diseño, su valor arquitectónico y su adecuada integración en el entorno.

Primará la rehabilitación, reconstrucción y reforma de los lagares y bodegas existentes. Deberán conservarse las características volumétricas de estas construcciones, así como el mantenimiento y recuperación de los materiales tradicionales utilizados en ellas. Se tendrá especial cuidado en no destruir o eliminar los poyos exteriores o descargaderos de piedra y las vigas para pesado, entre otros elementos singulares.

Materiales. Además de lo estipulado en el apartado correspondiente de las NSM o NUM sobre materiales y colores de las condiciones estéticas generales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Solo se autorizan fachadas realizadas con fábrica de piedra caliza de la zona, en aplacado o macizo, y los muros revestidos con revoco tradicional, mortero tipo bastardo o enfoscado y pintado en color terroso, ocre claro y gamas similares.

b) Podrá emplearse el ladrillo de tejar, galletilla o rústico en pequeños paños, con una proporción inferior al 30% de la superficie total de los cerramientos del edificio. También se permite el uso de elementos lineales de madera en la configuración de las fachadas, tanto como ornamento o como pieza sustentante.

c) Salvo excepciones que deberán ser suficientemente justificadas, no se permite dejar vistos elementos estructurales de hierro u hormigón, debiendo forrarse de piedra, de madera o ladrillo rústico.

d) Las cubiertas –excluidas las de tierra– se ejecutarán con teja curva o mixta, de color pardo rojizo o tierra, de material cerámico o de hormigón, recomendándose la teja árabe tradicional.

e) Los huecos exteriores tendrán proporción vertical. La carpintería podrá ser de madera para barnizar o pintar. No se permiten persianas enrollables, el oscurecimiento de huecos deberá resolverse con cuartillos, postigos o fraileros tradicionales a juego con la carpintería. El empleo de carpinterías metálicas precisará autorización previa del ayuntamiento.

Artículo 23. – Otras condiciones.

Elementos salientes y anuncios.

a) Se permite únicamente la colocación de los rótulos y banderines en las condiciones y con las prescripciones que se indiquen por parte del ayuntamiento, el cual establecerá un modelo tipo de rotulación para las diferentes tipologías edificatorias existentes.

b) Se podrá autorizar la implantación de elementos constructivos adosados a los edificios como poyos, bancos... y mobiliario urbano, verificándose que no producen barreras arquitectónicas ni obstáculos a la accesibilidad. Dependiendo de sus características y condiciones será objeto o no de concesión administrativa de ocupación del dominio público.

c) La construcción de barbacoas y asadores exteriores guardará la misma estética que la del resto del edificio donde se ubiquen. La superficie ocupada de estos elementos no será mayor de 4 m² y serán instalados por el ayuntamiento.



Cerramiento de parcelas.

a) Se prohíben los cierres de cualquier tipo; el terreno no ocupado por la edificación deberá destinarse a zona verde o espacio libre preservando el suelo natural de tierra.

b) Como obras de pavimentación se permite la ejecución de una acera perimetral al edificio de anchura igual o menor de 60 cm, y el solado del espacio del porche abierto que pueda autorizarse según los parámetros de las normas urbanísticas.

Cubiertas.

a) No se autorizan baburriles ni troneras.

b) De forma excepcional se podrá autorizar la colocación de placas solares que deben integrarse en el mismo faldón de cubierta, retranqueadas como mínimo 1,50 m respecto del borde del alero y con una ocupación menor del 5% de la superficie total de cada faldón, medida en proyección horizontal.

c) No es obligatorio disponer canalón y bajante, pero en caso de hacerse, las salidas de las bajantes se realizarán en puntos donde las aguas no produzcan daños al subsuelo ni a propiedades contiguas.

d) Las chimeneas serán de piedra caliza o con aplacado de piedra, pudiendo contar con un remate superior metálico que no sobresalga más de 30 cm. Se prohíbe la instalación de antenas de televisión, equipos de climatización o elementos similares sobre la cubierta.

e) Tejados de bodegas: se conservarán las cubiertas vegetales tradicionales y en las nuevas las de tierra natural. Se permiten, atendiendo a la orografía del terreno, las formadas por estructura de madera, piedra o ladrillo, debiendo contar con impermeabilización y que el espesor del sustrato de tierra no sea inferior a 20 cm. Podrán instalarse aliviaderos o gárgolas, sin sobresalir más de 10 cm de la línea de cornisa. En excepcionales se podrán autorizar las cubiertas terminadas con teja árabe.

Zarceras, cerceras, humeros o chimeneas de ventilación.

a) Se conservarán sus remates originales en superficie. En caso de ser necesaria su sustitución, restauración o consolidación, se realizará mediante fábrica de piedra en mampostería recibida con mortero de cal o equivalente, contando con una volumetría y forma similar a las tradicionales.

b) Se prohíbe la instalación de tubos, conductos y/o sombreretes de chimenea como remate superior de las zarceras o en sustitución de estas.

c) Se efectuarán aberturas que permitan la ventilación cruzada, pudiendo disponer de elementos provisionales para su control o cierre, así como mallas o redes que eviten la entrada de animales o caída de objetos desde el exterior.

Del interior de las bodegas, lagares y otras construcciones.

a) Peldaños.

Se permiten las actuaciones de reparación y consolidación del peldañado de escaleras que se encuentre en mal estado, manteniendo la pendiente y dimensiones de los escalones originales.



Materiales: el propio terreno excavado. Se pueden utilizar peldaños de piedra, ladrillo rústico, baldosas de barro...

b) Refuerzos laterales.

Se permiten las actuaciones de reparación y consolidación de las paredes laterales de los cañones de bajada a las bodegas. Se permite la ejecución de refuerzos puntuales, machones o arcos ejecutados con materiales tradicionales, ladrillo, piedra o madera.

Se prohíbe la utilización de estructuras metálicas o piezas de hormigón prefabricado. De manera excepcional se admite, en el interior de las bodegas y lagares, y de manera puntual, el empleo de hormigón armado visto con tratamiento rugoso o acabado abujardado.

c) Refuerzo de techo de cañón, galerías y calados.

Podrán reforzarse y consolidarse los techos de los cañones de bajada a las bodegas que se encuentren en mal estado. Se llevarán a cabo mediante la colocación de vigas de madera, dinteles o bloques de piedra.

En situaciones especiales podrán emplearse piezas prefabricadas de hormigón cuando su aspecto, acabado, textura y coloración sea igual que los de la arquitectura tradicional, o en su defecto, hormigón armado o gunitado y mismo acabado que el descrito para los prefabricados.

Las puertas situadas en el interior de las galerías y cubillos particulares han de contar con aberturas que permitan el flujo de aire; serán de madera preferentemente, o metálicas tipo forja con acabado en negro o marrón oscuro.

d) Suelos y pavimentos.

Primará el pavimento originario del suelo excavado en el interior de las bodegas subterráneas, pudiendo utilizar alternativas con materiales porosos como: pavimentos de canto rodado, zahorras, arena lavada, losas de piedra caliza o arenisca, baldosa de barro cocido, etc. Se admiten los solados con hormigón poroso asentados sobre base de grava. En la ejecución de estos últimos, si se precisa compactación, será manual y somera, y en ningún caso con medios mecánicos.

e) Instalaciones interiores.

Las únicas instalaciones permitidas en el interior de bodegas, ya sean existentes o de nueva construcción, serán las de electricidad e iluminación, las cuales deberán cumplir la pertinente normativa sectorial.

De manera excepcional, y debidamente motivada, podrán autorizarse otras instalaciones que sean necesarias para el uso y funcionamiento de la bodega o de la actividad que se desarrolle en ella.

Prohibiciones.

No está permitido el taponamiento de cañones, naves, galerías, calados o cuartos interiores incluso si se sospecha que alguno de estos elementos pueda estar hundido, siendo imprescindible dejar alguna vía de ventilación. Solamente en situaciones graves donde el



hundimiento implique un riesgo cierto o peligro para las personas y bienes, se podrá proceder a su relleno y/o consolidación previo estudio y posible afección a las naves subterráneas colindantes, estableciendo las medidas oportunas de contención o refuerzo estructural.

Se prohíben los revestimientos de chapa metálica, de fibrocemento, tableros, losetas, plásticos o cualquier material de características exógenas al lugar donde nos encontramos.

Se prohíbe la ejecución de terrazas o cubiertas planas transitables.

Generalidades.

Para el caso de lagares, merenderos y construcciones destinadas a otros usos permitidos o compatibles se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística vigente de Quintana del Pidio y, en su caso, de las normas provinciales de Burgos.

Artículo 24. – Declaración del estado de ruina y expropiación.

El ayuntamiento, tras constatar el estado en el que se encuentran algunas bodegas y lagares, que por su estado de ruina y abandono pudiesen perjudicar a otras edificaciones o bienes públicos, puede declarar el estado de ruina.

Conforme a lo establecido en la ley y Reglamento de Urbanismo de CyL (RUCyL) sobre situaciones de ruina y ordenes de ejecución, se requerirá al propietario o propietarios de los inmuebles en mal estado para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de envío de dicho requerimiento, presenten declaración responsable o soliciten la licencia de obras por el deber de conservación.

Incumplido lo anterior, se instará el expediente de declaración de ruina y, en su caso, se procederá según lo señalado en el artículo 322 sobre ejecución forzosa y artículo 327 del RUCyL.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, que ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha de 14 de mayo de 2024, entrará en vigor al día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse el siguiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Quintana del Pidio, a 20 de enero de 2025.

El alcalde,
Jesús Antonio Marín Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA

Por acuerdo de Pleno ordinario del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, de fecha 11 de diciembre de 2024, ha sido aprobado el pliego de cláusulas técnicas y económico-administrativas para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.084 de Moradillo del Castillo y Santa Coloma del Rudrón, Ayuntamiento de Sargentos de la Lora (Burgos).

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la subasta para el arrendamiento del citado aprovechamiento por procedimiento abierto, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días naturales, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

2. – Objeto del contrato:

Denominación: arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.084.

Plazo de ejecución: cinco campañas cinegéticas (2025-2030).

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: único criterio de adjudicación precio.

4. – Tipo de licitación: 14.000 euros, impuestos más IVA 21%, por cada campaña cinegética.

5. – Garantías: provisional: 3.000 euros.

6. – Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora en calle La Escuela, s/n - 09144 Sargentos de la Lora (Burgos), tfno.: 947 152 001, lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas y en la sede electrónica:

<https://sargentosdelalora.sedelectronica.es/info>

7. – Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del veinte día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación a presentar: la determinada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

8. – Apertura de las ofertas: el primer miércoles hábil posterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.



9. – *Otras informaciones*: el pliego de cláusulas administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora.

10. – *Gastos de anuncios*: el importe de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

En Sargentos de la Lora, a 17 de enero de 2025.

El alcalde,
Carlos Gallo Sarabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se encuentran sitas en el pago que se denomina «Las Pardas», del término municipal de Valle de Sedano, que suman una superficie total de 78,5284 ha para destinarlas a uso agrícola, por medio del presente se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación del concurso para el citado arrendamiento, por procedimiento abierto mediante concurso, en la sede electrónica del Valle de Sedano y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – Objeto del contrato.

Descripción del objeto: el objeto del contrato es el arrendamiento, mediante concurso, del aprovechamiento agrícola de 78,5284 ha sitas en el pago que denominan «Las Pardas», del término municipal de Valle de Sedano, para destinarlas a uso agrícola.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. – Presupuesto base de licitación.

Importe total: 80.560,74 euros por seis anualidades.

5. – Garantías.

- a) Provisional: 2.416,82 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – Duración del contrato:

La duración del contrato se fija en seis años o temporadas agrícolas, para el periodo comprendido entre la campaña 2024/2025 hasta la campaña 2029/2030, y en todo caso hasta el 31 de agosto de 2030.

7. – Obtención de documentación e información.

- a) <https://valledesedano.sedelectronica.es>



b) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano y/o en plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).

c) Teléfono y fax: 947 150 021.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).

d) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

e) Localidad: 09142, Sedano (Burgos).

9. – Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.

b) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.

c) Localidad: Sedano.

d) Fecha: La mesa de contratación se reunirá en la casa consistorial de Valle de Sedano, para realizar el acto público de apertura de las proposiciones admitidas, a la hora y día que sea señalado por el señor alcalde-presidente del ayuntamiento, una vez transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, para la apertura de los sobres A.

10. – Gastos de anuncios: a costa del arrendatario.

11. – Modelo de declaración responsable anexo I, modelo de oferta económica anexo II y modelo para la valoración de las ofertas según criterios de adjudicación anexo III, ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Sedano, a 20 de enero de 2025.

El presidente,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2024, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento agrícola de las fincas rústicas que se encuentran sitas en el pago que se denomina «Pradera Paramillo» y «Barrios», del término municipal de Valle de Sedano, que suman una superficie total de 42,2476 ha para destinarlas a uso agrícola, por medio del presente se expone al público, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Se procede a la exposición pública del anuncio de licitación, por procedimiento abierto mediante subasta, en la sede electrónica del Valle de Sedano y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días al señalado como el último para la admisión de proposiciones, cuyo contenido es el siguiente:

1. – *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Municipal.

2. – *Objeto del contrato.*

Descripción del objeto: el objeto del contrato es el arrendamiento, mediante subasta, del aprovechamiento agrícola de 42,2476 ha sitas en el pago que denominan «Pradera Paramillo» y «Barrios», del término municipal de Valle de Sedano, para destinarlas a uso agrícola.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación.*

Importe total: 26.133,66 euros por seis anualidades.

5. – *Garantías.*

- a) Provisional: 784,01 euros.
- b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

6. – *Duración del contrato:*

La duración del contrato se fija en seis años o temporadas agrícolas, para el periodo comprendido entre la campaña 2024/2025 hasta la campaña 2029/2030, y en todo caso hasta el 31 de agosto de 2030.



7. – *Obtención de documentación e información.*

- a) <https://valledesedano.sedelectronica.es>
- b) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano y/o en plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, 09142 Sedano (Burgos).
- c) Teléfono y fax: 947 150 021.
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la sede electrónica del Valle de Sedano y en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. – *Presentación de ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural, a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en la sede electrónica del Valle de Sedano y en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano (Burgos).
- d) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
- e) Localidad: 09142, Sedano (Burgos).

9. – *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano.
- b) Domicilio: plaza Rodríguez de Valcárcel, n.º 1.
- c) Localidad: Sedano.
- d) Fecha: la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valle de Sedano se constituirá dentro del plazo de quince días siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, para proceder a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas. El día señalado para la apertura de los sobres será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Sedano.

10. – *Gastos de anuncios:* a costa del arrendatario.

11. – Modelo de declaración responsable anexo I, modelo de oferta económica anexo, ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Sedano, a 20 de enero de 2025.

El presidente,
Moisés Jesús Crespo Gallo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2025 se ha aprobado el proyecto de urbanización de la calle La Casilla (traseras de la calle Ruiz Valverde), redactado por el arquitecto José Carlos Garabito López, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 117.399,11 euros. Por el presente se expone al público durante un periodo de quince días desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar alegaciones o reclamaciones y, en caso de no presentarse las mismas, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

A 20 de enero de 2025.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 98.463,03 euros y el estado de ingresos a 98.463,03 euros, junto con sus bases de ejecución y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

A 20 de enero de 2025.

El alcalde,
Modesto Ángel Martínez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MARMELLAR DE ARRIBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Marmellar de Arriba para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	36.730,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	57.430,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	46.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.130,00
7.	Transferencias de capital	10.200,00
	Total presupuesto	57.430,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Marmellar de Arriba. –

Esta entidad carece de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Marmellar de Arriba, a 17 de enero de 2025.

El alcalde,
José Antonio Martínez Santiago



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDIANAS DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Medianas de Mena para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.120,00
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	9.900,00
	Total presupuesto	12.060,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.200,00
7.	Transferencias de capital	9.860,00
	Total presupuesto	12.060,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medianas de Mena, a 13 de enero de 2025.

La alcaldesa,
María Belén Henales Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE LA CUESTA

Aprobada inicialmente la siguiente memoria valorada de obras:

Objeto: memoria valorada adecuación acceso, zona instalación rural y toma carga de agua agricultores en el localidad de Modúbar de la Cuesta.

Autor del proyecto. –

Arquitecto: Gregorio Pérez Fernández, Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este. Número: 610. Fecha: 12 de diciembre de 2024.

Arquitecto: Gregorio Pérez Fernández.

Director: Gregorio Pérez Fernández.

Director de la ejecución: Gregorio Pérez Fernández.

Promotor: Entidad Local Menor de Modúbar de la Cuesta.

Coordinador de seguridad y salud: Mario Díez Rodríguez, aparejador n.º 1281, COAATIE de Burgos.

Presupuesto base licitación, IVA incluido: 13.798,92 euros.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad local menor (<http://modubardelacuesta.sedelectronica.es>).

En Carcedo de Burgos, a 17 de enero de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Rita Puente Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NAVA DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Nava de Mena para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.200,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	63.200,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	46.200,00
7.	Transferencias de capital	17.000,00
	Total presupuesto	63.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Nava de Ordunte, a 17 de enero de 2025.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos Tercilla Ranero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Rebollar para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.550,00
3.	Gastos financieros	500,00
6.	Inversiones reales	24.000,00
	Total presupuesto	31.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.700,00
7.	Transferencias de capital	7.200,00
	Total presupuesto	31.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Rebollar, a 17 de enero de 2025.

El presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 01/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villabasil para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de noviembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.050,51
3.	Gastos financieros	71,53
	Total aumentos	5.122,04

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-627,76
	Total disminuciones	-627,76

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	1.401,00
8.	Activos financieros	3.093,28
	Total aumentos	4.494,28

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villabasil, a 9 de enero de 2025.

El alcalde,
Carlos Luis Paredes Paredes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLABASIL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villabasil, a 17 de enero de 2025.

El alcalde,
Carlos Luis Paredes Paredes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2025

En cumplimiento del artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2024, de aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.400,00
6.	Inversiones reales	<u>25.000,00</u>
	Total presupuesto	48.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.800,00
7.	Transferencias de capital	<u>16.500,00</u>
	Total presupuesto	48.400,00

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villacienco, a 10 de enero de 2025.

El alcalde pedáneo,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA EBRO NELA

A la vista de los antecedentes del expediente proceso extraordinario de estabilización previstos en la Ley 20/2021 para la cobertura por turno libre mediante concurso, 1 encargado conductor, 1 oficial de primera conductor, 1 oficial de primera, publicado el listado definitivo de admitidos y excluidos de las siguientes plazas objeto de convocatoria.

PERSONAL LABORAL

NEC Plazas	Puesto	Jornada	Titulación exigida mínima	Requisito
1	Encargado conductor	Completa	Título graduado escolar, ESO o equivalente	Carnet de conducir C1 y tener en vigor el CAP
1	Oficial de primera conductor	Completa	Título graduado escolar, ESO o equivalente	Carnet de conducir C1 y tener en vigor el CAP
1	Oficial de primera	Completa	Título graduado escolar, ESO o equivalente	

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero. – Designar como miembros del tribunal que realizará la selección:

Miembro. Identidad.

– Presidente: María Dolores Maña Cerezo (secretaria-interventora de la Mancomunidad de la Comarca Ebro-Nela).

Suplente: Eva M.^a Gómez Estafanía (secretaria-interventora del Ayuntamiento de la Merindad de Cuesta Urria).

– Vocal: Agustina Poza de Pedro, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Suplente: María José Mata Simón, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

– Vocal: María Jesús Vallejo Artíguez, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Suplente: José Antonio Carmona Muñoz, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.



– Vocal: María Isabel García García, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Suplente: Javier Gallego Martín, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

– Secretaria: Olga María Cuezva García, funcionaria del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Suplente: Marta Sanjurjo Campillo, personal laboral del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

Segundo. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. – La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 19 de febrero de 2025, a partir de las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, c/ Mayor, 78, Quintana Martín Galíndez.

Cuarto. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (<https://valledetobalina.sedelectronica.es/>) pudiendo también publicarse en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal.

Lo manda y firma el señor presidente Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa, en Valle de Tobalina, a 17 de enero de 2025.

El presidente,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa

La secretaria-interventora,
María Dolores Maña Cerezo



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO

*Aprobación inicial*¹

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración de esta entidad, de fecha 23 de diciembre de 2024, el presupuesto general para el ejercicio económico 2025, según el artículo 11 de los estatutos del Consorcio de la Ruta del Vino Ribera del Duero, aprobados en julio de 2006 y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias del consorcio para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del consorcio (<https://riberate.sedelectronica.es/info.0>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones².

¹ Para la inserción de anuncios en los Boletines Provinciales se atenderá a la normativa específica de cada organismo.

² En el caso de que se hubieran realizado alegaciones el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A 17 de enero de 2025.

El presidente,
Miguel Ángel Gayubo Herrero